

PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

CONTRATO:	No. 270 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2020
NIT:	901427353 -7
DIRECCIÓN:	Carrera 39 No 51-31 apto 1804 BUCARAMANGA
EMAIL:	ing.dario.delgado.r@gmail.com
OBJETO:	COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC
VALOR INICIAL:	DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.614.562.447,00)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PROROGA No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PROROGA No. 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PROROGA No. 3:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
MODIFICATORIO No. 1:	CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO
PROROGA No. 4:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PROROGA No. 5:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020**, con identificación NIT. 901427353 -7, constituida mediante documento privado e integrado por TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS Identificada con NIT. 900.343.499-8 y RAFAEL BEJARANO GUALRON identificado con NIT. 91488772-3, y representada legamente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES identificada con cédula de ciudadanía No. 91.540.662, expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 5 AL CONTRATO No. 270 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026¹, y al orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente y la inclusión de comunidad con necesidades especiales. Igualmente, para atender el proceso de internacionalización, en cuanto a instalaciones y señalización del campus, y diseñar e implementar estrategias de vigilancia física y tecnológica y prevención de riesgos y desastres, tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central. De conformidad con ello, y para su funcionalidad se hace necesario **dotar el nuevo edificio de Posgrados de la Universidad, con el respectivo mobiliario para el área administrativa, aulas, coworking y demás áreas que a allí funcionarán para garantizar el correcto uso y comodidad para funcionarios,**

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/universidad/acerca_de/inf_comunidad/doc/2015/plan_maestro_2015_2026.pdf

PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

estudiantes y visitantes. 2). La Universidad suscribió con **UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020**, con identificación NIT. 901427353 -7, constituida mediante documento privado e integrado por TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS Identificada con NIT. 900.343.499-8 y RAFAEL BEJARANO GUALRON identificado con NIT. 91488772-3, y representada legamente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES identificada con cédula de ciudadanía No. 91.540.662, expedida en Bucaramanga, suscribió CONTRATO No. 270 de 2020 cuyo objeto es "COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC", por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.614.562.447) y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente** y cuenta con Prorroga No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 y Modificadorio No. 1 a la forma de pago. **3).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO Código: A-GC-P01-F13 del Contrato de 270 de 2020, suscrito por la arquitecta MAGDA LILIANA JIMÉNEZ PINZÓN en su calidad de supervisor del Contrato, donde concluye solicitar PRORROGA: por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, conforme a las siguientes consideraciones: (...) 1. *El contrato 270 de 2020 se encuentra vigente.* 2. (...) 3. *Se tiene recibido por la supervisión y Almacén un 100% el mobiliario objeto del contrato, con un pago a la fecha del 90% del valor del contrato como se estipuló en la cláusula "...CUARTA. Valor y Forma de Pago (...); en consecuencia y teniendo en cuenta que este contrato se encuentra supeditado a la terminación de la obra del edificio de posgrados...4. El día 25 de marzo de 2022 el contratista allega a la supervisión correo indagando acerca de: "... los avances de la obra en la cual se va realizar la instalación de mobiliario, saber si ya se culminaron esos trabajos, para programar a la logística de instalación..."* 5. (...) 6. *El día 25 de marzo de 2022 el contratista allega a la supervisión correo indagando acerca de: "... los avances de la obra en la cual se va realizar la instalación de mobiliario, saber si ya se culminaron esos trabajos, para programar a la logística de instalación..."* 7. *Según información de la jefe de Supervisión y control de la UPTC, comunica que la obra aún se encuentra en ejecución razón por la cual no es posible desarrollar a cabalidad el armado e instalación del mobiliario objeto de este contrato.* 8. *El día 18 de abril de 2022. El contratista allega correo solicitando prórroga por 15 días, toda vez que el tiempo de ejecución del contrato restante no es suficiente para el momento del armado e instalación.* 9. *Cabe aclarar que el mobiliario se encuentra 100% en sitio (edificio de posgrados) para su respectivo armado e instalación.* 10. *Con lo anteriormente expuesto, solicito sea aprobada la prórroga requerida al tiempo inicial ya que ésta se encuentra justificada y es técnicamente viable conforme al estatuto contractual de la universidad. El contratista tuvo entregas **cumplidas** dentro de lo posible en las fechas inicialmente manifestadas por él, con algunos retrasos por las diferentes situaciones de orden público ya justificadas que lo obligaron a re programarlas; adicional los contratiempos generados por la no terminación de la obra sitio destino mobiliario ha dilatado su armado e instalación en los sitios previstos.* 11. *El día 03 de mayo de 2022, se da inicio al armado e instalación del mobiliario en sitio, evidenciándose al día de hoy, que, si bien se avisó con antelación el desarrollo de actividades, aún se encuentra en ejecución la obra, adicional a esta situación se activó el uso de algunas aulas por parte de estudiantes de pre grado, las cuales se pudieron priorizar por parte del personal de mobiliario. Así las cosas, con lo anteriormente expuesto es complejo que se pueda manipular el mobiliario para mover, armar y realizar fácilmente actividades que éstas generan (**ruido**, aseo, cuidado de no dañar obra blanca alguna terminada en ciertas zonas, así como otras que están inconclusas sin recibo al 100% de la interventoría de obra para dar permiso de laborar en dichos sitios por el personal del contrato de mobiliario).* 12. *El contrato se encuentra con un 100% del tiempo estipulado en el contrato. (...)*". Adicional a lo anterior, en INFORME DE SUPERVISIÓN de CONTRATO DE SUMINISTRO N° 270 DE 2020 se resalta lo siguiente: (...) **La supervisión aclara que, la prórroga es técnicamente viable, que el contratista está de acuerdo con lo solicitado y ampliará las pólizas a que haya lugar. Lo anterior no generará adición en plata.**" (...)" 4). El señor Edgar Darío Delgado en su calidad de representante legal del Contratista UT MOBILIARIO 2020, Mediante correo electrónico dirigido a la supervisora del Contrato en fecha 16 de mayo de 2022, manifiesta: (...) *Teniendo en cuenta que el día 03 de mayo de 2022, se dio inicio al armado e instalación del mobiliario*

PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

en sitio, evidenciándose al día de hoy, que, si bien se avisó con antelación el desarrollo de actividades, **aún se encuentra en ejecución la obra, adicional a esta situación se activó el uso de algunas aulas por parte de estudiantes de pre grado, las cuales se pudieron priorizar por parte del personal de mobiliario.** Así las cosas, con lo anteriormente expuesto es complejo que se pueda manipular el mobiliario para mover, armar y realizar fácilmente actividades que éstas generan (ruido, aseo, cuidado de no dañar obra blanca alguna terminada en ciertas zonas, así como otras que están inconclusas sin recibo al 100% de la interventoría de obra para dar permiso de laborar en dichos sitios por el personal del contrato de mobiliario), de igual manera se deja constancia que ya hay parte del mobiliario instalado en uso y debidamente entregado. **El contrato se encuentra con un 100% del tiempo estipulado en el contrato, por lo cual solicito de manera muy atenta se realice una prórroga de 45 días calendario con el fin de dar fin a la instalación del mobiliario pendiente.** Según el acuerdo 064 de 2019, "...parágrafo 1. Excepcionalmente, y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación el Comité de Contratación de la universidad...". Es por esto, que la supervisión requiere se revise y apruebe dicho tiempo solicitado, teniendo en cuenta que es necesario la culminación del objeto contratado para puesta en funcionamiento en su totalidad. Por tal razón solicito sea revisada esta solicitud por parte de la supervisión, y me regalen una respuesta lo más pronto posible.". **5).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **6).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, situación que no ocurre en el presente caso. **7).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que "...En reunión adelantada de manera virtual, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos, en sección del diecinueve (19) de mayo de 2022, revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación del **PRORROGA No 5, por un tiempo de 45 días calendario del contrato 270 de 2020, cuyo objeto es "COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC"**, con base en los parámetros del acuerdo 064 de 2019 y el concepto técnico del supervisor del Contrato..."; dicha recomendación es acogida por el señor rector como ordenación del gasto con la suscripción de la presente minuta. **8).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición**"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Según el acuerdo 064 de 2019, "...parágrafo 1. Excepcionalmente, y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación el Comité de Contratación de la universidad...". Es por esto, que la supervisión requiere se revise y apruebe dicho tiempo solicitado, teniendo en cuenta que es necesario la culminación del objeto contratado para puesta en funcionamiento en su totalidad." - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, lo cual constituye "**una recomendación de estudios técnicos posteriores a la celebración del contrato**", dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - **El contrato se encuentra en ejecución, con avance en entrega del 100% de los elementos contratados, quedando pendiente su instalación;** y la Supervisión ha evidenciado cumplimiento del contratista con **entregas cumplidas dentro de lo posible en las fechas inicialmente manifestadas por**

PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

él, con algunos retrasos por las diferentes situaciones de orden público ya justificadas que lo han obligado a re programarlas. -La prórroga está dada, ya que el contrato esté vigente y la solicitud de ampliación está dada, en razones ajenas a la voluntad de las partes; el contratista del mobiliario a instalar entrega al 100%, y no se permite la instalación debido a los inconvenientes presentados en la obra, la cual es la beneficiará de esta dotación. 9). Que, el parágrafo 1, del acuerdo 064 de 201 contempla que "...parágrafo 1. Excepcionalmente, y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado por este estatuto, previa recomendación el Comité de Contratación de la universidad. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 5 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2020, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR. Realizar la Prorroga No. 5** al Contrato 270 de 2020 que tiene por objeto COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC en término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del término inicial. **SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD.



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020 NIT. 901427353 -7
Representante legal EDGAR DARIO DELGADO RUGELES C.C. No. 91.540.662 Bucaramanga

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

